



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0176-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MCAP de fecha 05 de setiembre del 2024 y el Informe Legal N° 063-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 26 de abril del 2024 del expediente judicial N° 06474-2023-0-1601-JR-LA-01, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por doña **CONSUELO CRUZADO DE URQUIAGA**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR en parte la sentencia apelada contenida en la Resolución número cinco de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés, de folios 168 a 177, que falla declarando FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Consuelo Cruzado De Urquiaga contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 000490-2022-GRLL-GGRGRAG de fecha 20 de setiembre de 2022, y la Resolución Administrativa Ficta, que deniega el recurso de apelación de fecha 11 de octubre de 2022. Y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial dispuesta por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM en base al 30% de la remuneración total permanente, desde el 01 de setiembre del 2001, en adelante, con periodicidad mensual como parte integrante de su pensión de cesantía, más devengados e intereses legales.

2. REVOCAR en parte por mayoría, la Sentencia en el extremo también apelado que declarando fundada la demanda, ordena que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación personal, conforme a los años de servicios – quinquenios, dispuesto mediante el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, desde setiembre del 2001 y en forma continua, más devengados e intereses legales. Y REFORMÁNDOLA declaramos INFUNDADA la demanda en dicho extremo.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña CONSUELO CRUZADO DE URQUIAGA.

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir de setiembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;





Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° OCHO, de fecha 26 de abril del 2024; Expediente Judicial N° 06474-2023-0-1601-JR-LA-01, seguido por doña **CONSUELO CRUZADO DE URQUIAGA**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **CONSUELO CRUZADO DE URQUIAGA**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/ 5,297.57** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 4,152.23 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 1,145.34 soles.

MONTO	INTERES	TOTAL
4,152.23	1,145.34	5,297.57

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE 2024	14.99
---	--------------

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).





ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

